Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

RESOLUCIÓN N°10 .-

Coronel Oviedo, 09 de mayo de 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta Nº 07 de fecha 09 de mayo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el primer llamado a contratación directa: **"Adquisición de Bombas de Estruendo para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 218.525, a la oferta más económica que ha presentado oferta conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **ARTE PIROTECNICO S.R.L.**, por un total de **Gs. 9.993.523 (Guaraníes nueve millones novecientos noventa y tres mil quinientos veintitrés)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., "bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas" y el informe del Comité Evaluador Nº 012/2011, realizado por los Miembros del Comité Evaluador de Ofertas: Abog. Ronaldo Brítez y Lic. Alan Kennedy. Obs. Se deja constancia que se ha disminuido el ítem 3 de 90 unidades a 76 unidades, debido a que no se puede superar el monto del llamado que asciende a Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).----------

Art. 2°: Autorizar la prorroga de quince días, hasta el 15 de mayo del año en curso, para la presentación del informe de Evaluación de la Licitación Nacional por Concurso de Ofertas para Adquisición de Equipos de Computación de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 3°: Autorizar el pago de viático de cinco jornales **Gs. 478.335 (Guaraníes cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos treinta**

ABOG. FELICIANO BRIZUELA VILLAMAYOR — DR. [illegible] — PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL — ABOG. ELIZARDO [illegible] GONGES SAMUDIO

Caaguazú), al **Dr. Carlile Gauto Sanabria**, con C.I. N° 667.594, en concepto de alimentación, por los viajes de fechas 02 y 09 de mayo del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, específicamente para tratar temas relacionados al Bicentenario de la Independencia Nacional, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 4°: Autorizar el pago de viático de dos jornales **Gs. 191.334 (Guaraníes ciento noventa y un mil trescientos treinta y cuatro),** al **Abog. Jorge Feliciano Soto Estigarribia**, con C.I. N° 668.111, en concepto de alimentación, por el viaje de fecha 02 de mayo del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, específicamente para tratar temas relacionados al Bicentenario de la Independencia Nacional, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 5°: Autorizar el pago de viático de seis jornales **Gs. 420.936 (Guaraníes cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y seis),** al **Lic. Miguel Martínez**, con C.I. N° 944.671, en concepto de alimentación, por los viajes de fechas: viernes 06 y 09 de mayo del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, específicamente para tratar temas relacionados al Bicentenario de la Independencia Nacional, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

Art. 6°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 7°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

DR. CARLILE W. GAUTO
JUEZ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ABOG. FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

ABOG. ELIZABETH ALTAMIRANO MORGES SAMUDIO